



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESION GRATUITA DE INMUEBLES Y PARA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA.

En Antequera a, 1 de noviembre de 2021

### REUNIDOS

De una parte, la Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Jiménez Martínez, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 8 de Octubre de 2019\_ (BOJA 194).

De otra, el Excmo. Sr. D. Manuel Sillero Granados Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Tapia , en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 2 de julio de 2021.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Vv<sup>a</sup> de Tapia dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

**TERCERO.-** El Distrito de Atención Primaria/Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

**CUARTO.-** Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.





**QUINTO.-** La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, art. 38, punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

**SEXTO.-** EL presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes.

## CLAUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El Ayuntamiento de Vv<sup>a</sup> de Tapia cede al Servicio Andaluz de Salud el inmueble situado en Avenida Constitución, para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación del Consultorio local de Vv<sup>a</sup> de Tapia.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

### **SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento .**

El Ayuntamiento de Vv<sup>a</sup> de Tapia se compromete a:

- a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte .
- b) Asumir los costes de limpieza, consumo de luz, agua y cualquier tipo de impuesto, tasa, gravamen y/o hipoteca del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

El Ayuntamiento de Vv<sup>a</sup> de Tapia no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de Vv<sup>a</sup> de Tapia no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

### **TERCERA.- Compromisos del Servicio Andaluz de Salud.**

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Vv<sup>a</sup> de Tapia en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula segunda b) la cantidad de 6.815,09 €/anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Área de Gestión Sanitaria de que se ha cumplido la especificado en los compromisos. Con cargo a la partida presupuestaria G/41C/46000/29.





**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



**SaludNorteMálaga**

f SaludNorteMalaga @saludnortemalag

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

#### **CUARTA.- Duración del convenio.**

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de **4 años** prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

#### **QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes, conllevará la resolución del mismo.

#### **SEXTA.- Mecanismos de seguimiento , vigilancia y control.**

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

##### **SAS**

- Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga.
- Dirección Económica -Administrativa y de Servicios Generales del Área Sanitaria Norte de Málaga.

##### **Ayuntamiento**

- Alcalde/sa del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia.
- Primer Teniente de Alcalde, delegada de Educación e Infancia y Asuntos Sociales.
- Tercer Teniente de Alcalde, delegada de Mujer e Igualdad.

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto La propuesta de prórroga, modificación o resolución.
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

#### **SEPTIMA.- Resolución /modificación del convenio.**

La Resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.





**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



**SaludNorteMálaga**

f SaludNorteMalaga

@saludnortemalag

**OCTAVA.- Efectividad del convenio**

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de noviembre de 2021.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Vv<sup>ª</sup> de Tapia

Fdo: Manuel Sillero Granados

Área de Gestión Sanitaria

Fdo: M.ª Belén Jiménez Martínez

